RESOLUCIÓN No. 199 DE 2026

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. MNSGSAMOP039-2026"

La Jefe de la Oficina de Contratación del Municipio de Neiva, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 11, 12 y 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, el Decreto Municipal 682 de 2014 modificado por el Decreto 0085 de 2024 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que previamente al inicio del proceso de contratación, la Secretaría General del Municipio de Neiva elaboró los estudios previos, en los que se determinó la necesidad de adelantar el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. MNSGSAMOP039-2026, cuyo objeto es "CONTRATO DE OBRA PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE LOS INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE NEIVA UBICADOS EN EL CENTRO COMERCIAL DE MERCADO MINORISTAS MERCANEIVA PH", con un presupuesto oficial estimado de CIENTO VEINTISÉIS MILLONES CIENTO VEINTE MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($126.120.408,00), incluidos los impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar, amparado con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

Número certificado de disponibilidad presupuestal	Rubro presupuestal	Recurso	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
2026.CEN.01.002194	2.3.2.02.02.005	2000-1.2.1.0.00	$ 100.000.000,00
2026.CEN.01.002355	2.1.2.02.02.005.10	2000-1.2.1.0.00	$ 26.120.408,00
TOTAL			**$ 126.120.408,00**

Que el 27 de julio de 2026 se publicaron en la plataforma SECOP II el aviso de convocatoria pública, el proyecto de pliego de condiciones y los estudios y documentos previos, surtiéndose el término de observaciones y su respectiva respuesta conforme al cronograma dispuesto por la Entidad.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, según el cual "(...) la Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general (...)", mediante Resolución No. 159 del 4 de septiembre de 2026 se ordenó la apertura del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. MNSGSAMOP039-2026, limitado a Mipyme del orden departamental del Huila.

Que de acuerdo con el cronograma del proceso, publicado en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, el cierre y recibo de propuestas se llevó a cabo el día 16 de septiembre de 2026 a las 7:00 a.m., radicándose a través de dicha plataforma un total de ocho (8) ofertas, así:

PROPONENTES QUE PRESENTARON OFERTA	
1	DIELECTRIC INGENIERÍA S.A.S.
2	INVERSIONES INTEGRARE S.A.S.
3	LATAM GROUP SERVICES S.A.S.
4	INGEVILL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.
5	INGEPROAR S.A.S.
6	RAELJA INGENIERÍA S.A.S.
7	PRIMAVERA INGENIERÍA S.A.S.
8	SERIN S.A.S. – SERVICIOS INTEGRALES DE INGENIERÍA S.A.S.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Que mediante Resolución No. 166 del 16 de septiembre de 2026 se designó el Comité Evaluador encargado de adelantar la verificación de los requisitos habilitantes y de ponderación de las propuestas presentadas dentro del proceso de la referencia, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

Que publicado el informe de evaluación preliminar, se corrió traslado del mismo a los proponentes conforme al cronograma dispuesto por la Entidad en la plataforma electrónica SECOP II, término dentro del cual los proponentes allegaron los documentos de subsanación requeridos y las justificaciones solicitadas por precio artificialmente bajo, y se presentaron observaciones por parte de RAELJA INGENIERÍA S.A.S. y DIELECTRIC INGENIERÍA S.A.S., las cuales fueron resueltas de manera motivada por el Comité Evaluador. El término de traslado y subsanación venció el 5 de octubre de 2026.

Que una vez resueltas las observaciones y vencido el término de traslado, el Comité Evaluador rindió los correspondientes informes definitivos de evaluación jurídica, técnica, financiera y organizacional, publicándose el Informe Consolidado de Evaluación, cuyo resultado es el siguiente:

PROPONENTE	JURÍDICA	TÉCNICA	FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y K RESIDUAL	OFERTA ECONÓMICA	CONSOLIDADA
DIELECTRIC INGENIERÍA S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**HABILITADA**
INVERSIONES INTEGRARE S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	**NO HABILITADA**
LATAM GROUP SERVICES S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**HABILITADA**
INGEVILL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**HABILITADA**
INGEPROAR S.A.S.	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**NO HABILITADA**
RAELJA INGENIERÍA S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**HABILITADA**
PRIMAVERA INGENIERÍA S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**HABILITADA**
SERIN S.A.S. – SERVICIOS INTEGRALES DE INGENIERÍA S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**HABILITADA**

a) Resultaron HABILITADAS las ofertas presentadas por DIELECTRIC INGENIERÍA S.A.S., LATAM GROUP SERVICES S.A.S., INGEVILL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S.A.S., RAELJA INGENIERÍA S.A.S., PRIMAVERA INGENIERÍA S.A.S. y SERIN S.A.S. – SERVICIOS INTEGRALES DE INGENIERÍA S.A.S., por haber acreditado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes de orden jurídico, técnico, financiero, organizacional y de capacidad residual, así como la ausencia de causales de rechazo respecto de su oferta económica.

b) Resultó NO HABILITADA la oferta presentada por INVERSIONES INTEGRARE S.A.S., por no acreditar la capacidad residual exigida, toda vez que los estados financieros aportados no se encuentran suscritos anteponiendo la expresión "ver la opinión adjunta" u otra similar (artículo 38 de la Ley 222 de 1995), y el dictamen allegado con la subsanación tiene fecha posterior al cierre del proceso, circunstancia que no puede acreditarse en la etapa de subsanación conforme al parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

c) Resultó NO HABILITADA la oferta presentada por INGEPROAR S.A.S., por no acreditar los requisitos habilitantes jurídicos, al no haber subsanado dentro del término de traslado del informe de evaluación el aval de la oferta por ingeniero con soportes de matrícula profesional vigente, exigido por la Ley 842 de 2003, ni el Registro Único Tributario (RUT).

Que una vez vencido el plazo concedido para subsanación el 5 de octubre de 2026, la Entidad determinó que el método de ponderación de la oferta económica aplicable al presente proceso es el MÉTODO N.° 1 – MEDIANA CON VALOR ABSOLUTO, con fundamento en la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el 7 de octubre de 2026, en $3.216,01, valor cuyos centavos (01) se encuentran comprendidos en el rango de 0,00 a 0,24 previsto en el pliego de condiciones. Por tratarse de seis (6) ofertas

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

habilitadas, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales, esto es, $118.918.649,50, y el máximo puntaje económico se asigna a la oferta ubicada inmediatamente por debajo de la mediana.

Que aplicado el método de ponderación económica a las ofertas de los proponentes habilitados, y sumados los puntajes técnicos (factor de calidad, apoyo a la industria nacional y emprendimientos y empresas de mujeres), se obtuvo la siguiente tabla de puntaje, que determina el orden de elegibilidad dentro del proceso:

ORDEN	PROPONENTE	VALOR OFERTA (COP)	PUNT. ECONÓMICA	PUNT. TÉCNICA	PUNTAJE TOTAL
1°	**INGEVILL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.**	$118.665.497	49,75	50,25	**100,00**
2°	**DIELECTRIC INGENIERÍA S.A.S.**	$119.171.802	49,64	50,25	**99,89**
3°	**PRIMAVERA INGENIERÍA S.A.S.**	$118.591.352	49,61	50,25	**99,86**
4°	**RAELJA INGENIERÍA S.A.S.**	$119.334.467	49,58	50,25	**99,83**
5°	**SERIN S.A.S. – SERVICIOS INTEGRALES DE INGENIERÍA S.A.S.**	$120.062.452	49,27	50,25	**99,52**
6°	**LATAM GROUP SERVICES S.A.S.**	$117.671.215	49,23	50,25	**99,48**

Que conforme al resultado anterior, el primer orden de elegibilidad corresponde al proponente INGEVILL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S.A.S., identificada con NIT 901.612.248-4, representada legalmente por el señor FRANCISCO JAVIER VILLANUEVA TOVAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.370.591, con oferta por valor de $118.665.497,00 M/CTE y un puntaje total de 100,00 puntos sobre 100, por lo cual resulta procedente adjudicarle el presente proceso de selección.

Que el informe de evaluación y el resultado de la ponderación estuvieron a disposición de los proponentes dentro del término señalado en el cronograma del proceso, garantizándose el ejercicio del derecho de contradicción, sin que se hubiere modificado el orden de elegibilidad ni el resultado de la evaluación consolidada.

1. PRONUNCIAMIENTO POR PARTE DEL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR

Como resultado de la verificación jurídica, financiera y técnica, el Comité Asesor y Evaluador, mediante el Informe Consolidado de Evaluación Definitivo, recomienda al ordenador del gasto de la Entidad adjudicar el presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. MNSGSAMOP039-2026 al proponente INGEVILL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S.A.S., identificada con NIT 901.612.248-4, representada legalmente por el señor FRANCISCO JAVIER VILLANUEVA TOVAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.370.591, por haber obtenido el primer orden de elegibilidad, luego de comprobar las demás condiciones establecidas en el pliego de condiciones y de acuerdo con las reglas previstas en el Decreto 1082 de 2015.

2. ADJUDICACIÓN

En consecuencia de lo anteriormente expuesto, por recomendación del Comité Evaluador expresada en sus informes de evaluación, se adjudica el presente proceso al proponente INGEVILL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S.A.S., identificada con NIT 901.612.248-4, representada legalmente por el señor FRANCISCO JAVIER VILLANUEVA TOVAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.370.591, por valor de $118.665.497,00 M/CTE, por cumplir con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones del presente proceso y por haber obtenido el primer orden de elegibilidad con un puntaje total de 100,00 puntos sobre 100.

Que la Jefe de la Oficina de Contratación, de conformidad con toda la información presentada por los proponentes, el resultado de la evaluación y no habiendo encontrado ningún vicio o circunstancia que impida la adjudicación del contrato, acoge la recomendación efectuada por el Comité Evaluador y, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. MNSGSAMOP039-2026, cuyo objeto es "CONTRATO DE OBRA PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE LOS INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE NEIVA UBICADOS EN EL CENTRO COMERCIAL DE MERCADO MINORISTAS MERCANEIVA PH", al proponente INGEVILL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S.A.S., identificada con NIT 901.612.248-4, representada legalmente por el señor FRANCISCO JAVIER VILLANUEVA TOVAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.370.591, por valor de CIENTO DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($118.665.497,00) M/CTE, incluidos los impuestos, costos directos e indirectos, por haber obtenido el primer orden de elegibilidad con un puntaje total de 100,00 puntos sobre 100, con un plazo de ejecución de tres (3) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, para la vigencia fiscal 2026, amparado con la disponibilidad presupuestal que se describe a continuación:

Número certificado de disponibilidad presupuestal	Rubro presupuestal	Recurso	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
2026.CEN.01.002194	2.3.2.02.02.005	2000-1.2.1.0.00	$ 100.000.000,00
2026.CEN.01.002355	2.1.2.02.02.005.10	2000-1.2.1.0.00	$ 26.120.408,00
TOTAL			**$ 126.120.408,00**

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, con el fin de enterar de su contenido a los proponentes que participaron en el proceso y a las personas interesadas en el mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución al proponente adjudicatario y a los demás proponentes que participaron en el proceso a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015. Contra la presente Resolución de Adjudicación no procede recurso alguno, conforme al parágrafo del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y se entiende notificada de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo sobreviniere una inhabilidad o incompatibilidad, este podrá ser revocado, de conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Neiva, (14) de octubre de dos mil veintiséis (2026).

Alcaldía de Neiva

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

MARIA ANGELICA DUARTE RIVAS
Jefe de la oficina de contratación

Proyectó:
Wilfer Ja[illegible]ar Gomez
Abogado Contratista

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

INFORME CONSOLIDADO DE EVALUACIÓN DEFINITIVO
CUADRO GENERAL DE PROPONENTES Y TABLA DE PUNTAJE DE PROPONENTES HABILITADOS

Proceso de contratación	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. MNSGSAMOP039-2026
Objeto	CONTRATO DE OBRA PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE LOS INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE NEIVA UBICADOS EN EL CENTRO COMERCIAL DE MERCADO MINORISTAS MERCANEIVA PH.
Entidad	Municipio de Neiva – Secretaría General
Presupuesto oficial	$126.120.408,00 M/CTE, incluidos impuestos, costos directos e indirectos
Fecha de cierre del proceso	16 de septiembre de 2026, 7:00 a.m.
Acto de designación del Comité Evaluador	Resolución No. 166 del 16 de septiembre de 2026, expedida por la Jefe de la Oficina de Contratación
Finalización del plazo de traslado y subsanación	5 de octubre de 2026
Fecha del presente informe consolidado	13 de Octubre de 2026
Número de ofertas recibidas	Ocho (8)

RELACIÓN DE OFERTAS RECIBIDAS

Dentro del plazo fijado en el cronograma del proceso, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, se recibieron las siguientes ocho (8) ofertas:

N°	PROPONENTE	NIT	VALOR OFERTA (COP)
1	DIELECTRIC INGENIERÍA S.A.S.	900.484.806-0	$119.171.802
2	INVERSIONES INTEGRARE S.A.S.	901.397.014-5	$118.931.502
3	LATAM GROUP SERVICES S.A.S.	901.582.590-9	$117.671.215
4	INGEVILL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.	901.612.248-4	$118.665.497
5	INGEPROAR S.A.S.	901.824.150-1	$119.373.323
6	RAELJA INGENIERÍA S.A.S.	813.003.916-4	$119.334.467
7	PRIMAVERA INGENIERÍA S.A.S.	900.495.107-8	$118.591.352
8	SERIN S.A.S. – SERVICIOS INTEGRALES DE INGENIERÍA S.A.S.	901.058.985-8	$120.062.452

CUADRO CONSOLIDADO DE EVALUACIÓN DE PROPONENTES

A continuación, se consolidan para cada uno de los ocho (8) proponentes los resultados obtenidos en la verificación de los requisitos habilitantes de orden jurídico, técnico, financiero y organizacional, capacidad residual (K residual) y verificación de la oferta económica, así como la valoración final de habilitación:

PROPONENTE	JURÍDICO	TÉCNICO	CAP. FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	K RESIDUAL	OFERTA ECONÓMICA	RESULTADO FINAL
1. DIELECTRIC INGENIERÍA S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**HABILITADO**
2. INVERSIONES INTEGRARE S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**NO CUMPLE**	CUMPLE	**RECHAZADO**
3. LATAM GROUP SERVICES S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**HABILITADO**
4. INGEVILL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**HABILITADO**
5. INGEPROAR S.A.S.	**NO CUMPLE**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**RECHAZADO**
6. RAELJA INGENIERÍA S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**HABILITADO**
7. PRIMAVERA INGENIERÍA S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**HABILITADO**
8. SERIN S.A.S. – SERVICIOS INTEGRALES DE INGENIERÍA S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**HABILITADO**

FACTORES DE PONDERACIÓN DIFERENTES AL PRECIO

De conformidad con los informes técnicos definitivos, los seis (6) proponentes habilitados acreditaron la totalidad de los factores de ponderación técnicos, así:

PROPONENTE	GERENCIA DE PROYECTO (10)	CRITERIOS AMBIENTALES (15)	CRITERIOS SOCIALES (5)	FACTOR DE CALIDAD (30)	INDUSTRIA NACIONAL (20)	EMPREND. Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25)	TOTAL TÉCNICO
DIELECTRIC INGENIERÍA S.A.S.	10	15	5	30	20	0,25	50,25
LATAM GROUP SERVICES S.A.S.	10	15	5	30	20	0,25	50,25
INGEVILL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.	10	15	5	30	20	0,25	50,25
RAELJA INGENIERÍA S.A.S.	10	15	5	30	20	0,25	50,25
PRIMAVERA INGENIERÍA S.A.S.	10	15	5	30	20	0,25	50,25

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

PROPONENTE	GERENCIA DE PROYECTO (10)	CRITERIOS AMBIENTALES (15)	CRITERIOS SOCIALES (5)	FACTOR DE CALIDAD (30)	INDUSTRIA NACIONAL (20)	EMPREND. Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25)	TOTAL TÉCNICO
SERIN S.A.S. – SERVICIOS INTEGRALES DE INGENIERÍA S.A.S.	10	15	5	30	20	0,25	50,25

Ninguno de los proponentes habilitados registra anotaciones vigentes en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas (Ley 2020 de 2020), ni reducción de puntaje por incumplimiento de contratos (artículo 58 de la Ley 2195 de 2022).

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO DE PONDERACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

Conforme al Documento Base, el método de ponderación económica se determina con los centavos de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia. Por haberse requerido a proponentes para subsanar o aclarar, la TRM aplicable es la que rige el segundo día hábil después de finalizado el plazo concedido para ello. Dicho plazo venció el lunes 5 de octubre de 2026, de manera que la TRM aplicable es la del miércoles 7 de octubre de 2026, certificada en $3.216,01 COP/USD.

RANGO DE CENTAVOS DE LA TRM (INCLUSIVE)	MÉTODO N.°	MÉTODO APLICABLE
De 0,00 a 0,24	1	Mediana con valor absoluto
De 0,25 a 0,49	2	Media geométrica
De 0,50 a 0,74	3	Media aritmética baja
De 0,75 a 0,99	4	Menor valor

Como la TRM certificada ($3.216,01) presenta un (1) centavo, valor comprendido en el rango de 0,00 a 0,24, el método aplicable es el MÉTODO N.° 1 – MEDIANA CON VALOR ABSOLUTO. Este se calcula exclusivamente con las ofertas de los seis (6) proponentes que superaron la totalidad de los requisitos habilitantes. Se excluyen INVERSIONES INTEGRARE S.A.S. e INGEPROAR S.A.S.

POSICIÓN	PROPONENTE HABILITADO	VALOR OFERTA (COP)
1	SERIN S.A.S. – SERVICIOS INTEGRALES DE INGENIERÍA S.A.S.	$120.062.452
2	RAELJA INGENIERÍA S.A.S.	$119.334.467
3	DIELECTRIC INGENIERÍA S.A.S.	$119.171.802
4	INGEVILL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.	$118.665.497
5	PRIMAVERA INGENIERÍA S.A.S.	$118.591.352
6	LATAM GROUP SERVICES S.A.S.	$117.671.215

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

TABLA DE PUNTUACIÓN Y ORDEN DE ELEGIBILIDAD DE LOS PROPONENTES HABILITADOS

Con fundamento en el cuadro consolidado de habilitación (numeral 4), en los factores técnicos de ponderación (numeral 7) y en el método de ponderación económica determinado (numeral 8), el puntaje de los seis (6) proponentes habilitados, ordenado de mayor a menor, es el siguiente:

CONSOLIDADO

Proponente	Valor ofertado (COP)	Puntaje económico	Factor de calidad	Incentivo mujeres	Industria nacional	TOTAL
SERIN S.A.S.	$120.062.452	49,16	30,00	0,25	20,00	99,4149326
RAELJA INGENIERÍA SAS	$119.334.467	49,47	30,00	0,25	20,00	99,7195372
DIELECTRIC – MERCANEIVA	$119.171.802	49,54	30,00	0,25	20,00	99,7877338
INGEVILL S.A.S.	$118.665.497	49,75	30,00	0,25	20,00	100,0000000
PRIMAVERA INGENIERÍA S.A.S.	$118.591.352	49,61	30,00	0,25	20,00	99,8630740
LATAM GROUP	$117.671.215	49,23	30,00	0,25	20,00	99,4781318

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

Que con fundamento en lo expuesto, el Comité Evaluador concluye:
Que de las ocho (8) ofertas presentadas dentro del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. MNSGSAMOP039-2026, resultan HABILITADAS seis (6):

1. DIELECTRIC INGENIERÍA S.A.S.,
2. LATAM GROUP SERVICES S.A.S.,
3. INGEVILL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.,
4. RAELJA INGENIERÍA S.A.S.,
5. PRIMAVERA INGENIERÍA S.A.S.
6. SERIN S.A.S. – SERVICIOS INTEGRALES DE INGENIERÍA S.A.S.

Todas acreditaron la totalidad de los requisitos habilitantes de orden jurídico, técnico, financiero, organizacional y de capacidad residual, y sus ofertas económicas no se encuentran incursas en causal de rechazo.
NO RESULTAN HABILITADAS las ofertas de:

Alcaldía de Neiva

1. INVERSIONES INTEGRARE S.A.S.,
2. INGEPROAR S.A.S

Que se recomienda al Ordenador del Gasto ADJUDICAR el contrato resultante del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. MNSGSAMOP039-2026 al proponente **INGEVILL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S.A.S., identificado con NIT 901.612.248-4** y representado legalmente por **FRANCISCO JAVIER VILLANUEVA TOVAR,** por valor de $118.665.497 M/CTE incluidos impuestos, costos directos e indirectos. La recomendación obedece a que obtuvo el primer orden de elegibilidad con el mayor puntaje total (100,00 puntos).

EVALUACIÓN JURÍDICA

YESICA ROA MARTÍNEZ
Evaluadora Jurídica

DIEGO ANDRÉS AMAYA BAHAMÓN
Evaluador Jurídico

EVALUACIÓN TÉCNICA

GILDARDO SERRATO SERRATO
Evaluador Técnico

ARTURO CONDE GUTIÉRREZ
Evaluador Técnico

EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

ANA CATALINA GONZÁLEZ
Evaluadora Económica y Financiera

MARÍA FERNANDA CASTAÑEDA N.
Evaluadora Económica y Financiera

Alcaldía de Neiva

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva